

RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2016, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONTRATACION DE PERCEPTORES DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de marzo de 2016 se autoriza a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de perceptores de la renta garantizada de ciudadanía para realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe de 10.000.000 euros, a los ayuntamientos relacionados en el Anexo I, con objeto de que contraten temporalmente Perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía desempleados e insertos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

- 1) Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, que sean perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- 2) Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de octubre de 2016. En todo caso, las contrataciones deberán ser formalizadas antes 1 de mayo de 2016.
- 3) La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.
- 4) La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las propias Gerencias Territoriales, las Concejalías de Servicios Sociales en los municipios de más de

AYUNTAMIENTOS + 5.000 HABITANTES

Mediante el presente escrito se le notifica la Resolución de 11 de marzo de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de perceptores de la renta garantizada de ciudadanía para realización de obras y servicios de interés general y social (EXCYL 16).

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente Resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma según modelo normalizado recogido en el Anexo I.

Asimismo, para poder obtener el anticipo, la Entidad deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable recogida en el Anexo II.

El acto protocolario para la firma del convenio de justificación de la subvención directa concedida y, en su caso, la aceptación de la misma si no se hubiera realizado con anterioridad, se celebrará en la Federación Regional de Municipios y Provincias, sito en la Avenida de Salamanca nº 51 de Valladolid, a las 12:00 horas del próximo día 30 de marzo de 2016.

Para realizar la tramitación administrativa previa a la firma de los correspondientes convenios, es necesaria su presencia, a partir de las 11:00 horas.

Le recuerdo que para la firma del convenio, y en su caso, para la aceptación de dicha subvención, es necesario que acuda al acto provisto de:

- Sello de su Entidad.
- El número de cuenta bancaria (IBAN 24 dígitos), en la que se va a efectuar el abono de la subvención concedida a su entidad.

En el caso de que acuda al acto otra persona distinta del Alcalde/sa Presidente/a, deberá aportar el documento de delegación de la competencia.

Se ruega confirmar asistencia.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a 21 de marzo de 2016
LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DEL EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



20.000 habitantes y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.

- 5) El Servicio Público de Empleo deberá remitir a la Gerencia de Servicios Sociales el listado de candidatos preseleccionados y de igual modo, las Corporaciones Locales remitirán a la Gerencia de Servicios Sociales, el listado de las personas candidatas presentadas a la selección y cuáles de ellas han sido seleccionadas para su contratación.
- 6) La Gerencia de Servicios Sociales expedirá una certificación a los municipios contratantes relativa a la condición de beneficiario de Renta Garantizada de Ciudadanía de las personas que vayan a ser objeto de contratación.
- 7) Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la seguridad social.
- 8) Se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales y el Servicio Público de Empleo, en un plazo de cinco días, las contrataciones realizadas. Así mismo, en ese mismo plazo, deberán comunicarse todas las incidencias que deriven en la rescisión del contrato de trabajo y por ello, en la revisión y en su caso retorno a la prestación de renta garantizada de ciudadanía.
- 9) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
- 10) Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.
- 11) Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- 12) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.
- 13) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, mediante la presentación del Anexo III.
- 14) No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de

incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el apartado primero.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, perceptores de la renta garantizada de ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de esta resolución, y podrá presentarse:

a) Preferentemente por TELEFAX en los términos y condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre (BOCyL nº 213, de 4 de noviembre de 2002), dirigiéndolo al número oficial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León: 983 410 720, acompañado del modelo de comunicación o carátula para presentar documentación mediante telefax dirigida a la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 213, de 4 de noviembre de 2002).

Tanto el Anexo de aceptación de la subvención, como la documentación aportada en las distintas fases del procedimiento, se podrán presentar por telefax para su registro administrativo sin necesidad de su posterior perfeccionamiento.

b) En el registro del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (C/Jacinto Benavente 2, 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)).

c) En los registros de los órganos administrativos que establece el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Ante una oficina de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

QUINTO.- Anticipos.

1.- Se abonará un anticipo del 100% de la subvención concedida, ~~sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.~~

2.- ~~Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo II de esta Resolución.~~

3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución, según modelo recogido en el Anexo III.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

- d) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
 - e) Las demás establecidas en la presente resolución.
- 2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo III.

SÉPTIMO.- Justificación de las subvenciones

- 1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
- 2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- 3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar los Anexos justificativos, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 31 de diciembre de 2016, que deberán ser presentados en el Servicio Público de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo IV.

- b. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

OCTAVO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelto séptimo de esta resolución.

NOVENO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcance un período mínimo de contratación de 120 días.

DÉCIMO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DÉCIMO PRIMERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renunciaciones, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMO TERCERO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el siguiente al de su notificación.

Valladolid, 11 de marzo de 2016

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO


Rosa Valdeón Santiago

ANEXO I
MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES – EXCYL 2016

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|-------------------------|----------------|
| Arenas de San Pedro | 50.000 |
| Arévalo | 60.000 |
| Ávila | 410.000 |
| Candeleda | 20.000 |
| Las Navas del Marqués | 70.000 |
| Aranda de Duero | 170.000 |
| Briviesca | 40.000 |
| Burgos | 760.000 |
| Medina de Pomar | 20.000 |
| Miranda de Ebro | 150.000 |
| Astorga | 100.000 |
| La Bañeza | 90.000 |
| Bembibre | 70.000 |
| Cacabelos | 60.000 |
| León | 1.060.000 |
| Ponferrada | 530.000 |
| San Andrés del Rabanedo | 240.000 |
| Valencia de Don Juan | 20.000 |
| Valverde de la Virgen | 50.000 |
| Villablino | 50.000 |
| Villaquilambre | 110.000 |
| Aguilar de Campoo | 30.000 |
| Guardo | 60.000 |
| Palencia | 650.000 |
| Venta de Baños | 50.000 |
| Villamuriel de Cerrato | 30.000 |
| Alba de Tormes | 20.000 |
| Béjar | 90.000 |
| Carbajosa de la Sagrada | 40.000 |
| Ciudad Rodrigo | 70.000 |
| Guijuelo | 20.000 |
| Peñaranda de Bracamonte | 40.000 |
| Salamanca | 1.130.000 |
| Santa Marta de Tormes | 100.000 |
| Villamayor | 30.000 |
| Villares de la Reina | 30.000 |
| Cuéllar | 40.000 |

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|------------------------------|----------------|
| Espinar, El | 40.000 |
| Real Sitio de San Ildefonso | 20.000 |
| Segovia | 310.000 |
| Almazán | 30.000 |
| Burgo de Osma-Ciudad de Osma | 20.000 |
| Soria | 150.000 |
| Arroyo de la Encomienda | 60.000 |
| Cigales | 30.000 |
| Cistérniga | 30.000 |
| Íscar | 40.000 |
| Laguna de Duero | 120.000 |
| Medina del Campo | 170.000 |
| Peñafiel | 40.000 |
| Simancas | 20.000 |
| Tordesillas | 50.000 |
| Tudela de Duero | 60.000 |
| Valladolid | 1.500.000 |
| Zaratán | 20.000 |
| Benavente | 180.000 |
| Toro | 60.000 |
| Zamora | 490.000 |

TOTAL 10.000.000